



AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

LIC. OMAR ABDO ESPER

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

Santiago del Estero 158 - Salta

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:	Aud. Cód. III-16/09 - Expte. N° 242 – 2248 / 09
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución AGPS N° 23/10. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2.009.
ENTIDAD:	Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, Secretaría de Servicios de Salud, Plan Nacer.
OBJETO:	Auditoría financiera, de legalidad y de gestión.
DURACIÓN:	18 de noviembre de 2.009 al 19 de febrero de 2.010.
ALCANCE:	Evaluación en la Unidad de Gestión, en efectores y sus periféricos
PERIODO BAJO EXAMEN:	Años: 2.007 – 2.008 y 1er. Semestre de 2.009.
EQUIPO DE AUDITORIA:	DRA. Gabriela Jorge Royo LIC. Mario L. Villarroel

INDICE

	Página
IDENTIFICACIÓN	1
ÍNDICE	2
1. OBJETO DE LA AUDITORÍA	3
2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	4
2. 1. Procedimientos de auditoria aplicados	4
2. 2. Marco Normativo	7
2. 3. Limitaciones al Alcance	9
3. ACLARACIONES PREVIAS	9
3. 1. Control Interno	19
3. 2. Legislación aplicable	19
4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	20
5. RECOMENDACIONES	26
6. OPINIÓN	29 a 30

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO
Expte. N° 242 – 2248 / 09

Señor

Ministro de Salud Pública

DR. GABRIEL CHAGRA DIB

Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169, de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA (en adelante AGPS), procedió a efectuar una Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión, en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, Secretaría de Servicios de Salud, Unidad de Gestión de Seguro Provincial- Plan Nacer Salta , Hospitales y sus Periféricos, de las localidades de Cafayate, San Ramón de la Nueva Orán, Tartagal, Colonia Santa Rosa, Campo Quijano, J. V. González y San José de Metán, prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del año 2.009 y, aprobada por Resolución AGPS N° 23/08, identificada como el Proyecto III – 16/09.

Habiéndose notificado a los entes auditados, recibidas sus respuestas, comentarios y aclaraciones y, consideradas las mismas, se emite el Informe de Auditoría Definitivo.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Los objetivos de esta auditoría son:

- Evaluar la efectiva utilización de los fondos del Plan Nacer en la Provincia de Salta, por los efectores provinciales, conforme la normativa aplicable vigente.
- Evaluar el proceso de ingreso y aplicación de los fondos del Plan Nacer, de acuerdo al registro del movimiento de los mismos.
- Evaluar el cumplimiento de las normas provinciales y/o municipales de contratación para la adquisición de bienes y servicios, en general, vinculadas al Plan Nacer.
- Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable a las rendiciones de cuentas, por parte de los efectores a la Provincia.

- Evaluar el comportamiento del Plan Nacer a partir de los indicadores de gestión previstos en el mismo.

Período Auditado

Ejercicios 2.007, 2.008 y 1er. semestre de 2.009, y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores, que puedan modificar su contenido.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de la información, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que, se ha considerado necesaria en las circunstancias.

2.1. Procedimientos de auditoria aplicados

Las tareas se desarrollaron conforme a la planificación establecida, en cuanto a los puntos de control establecidos, los plazos determinados y a los efectores previstos en la planificación.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Entrevistas realizadas al personal de la Unidad de Gestión de Salud Pública (UGSP) Plan Nacer Salta, a los Efectores y sus Periféricos, los que se detallan a continuación:

UGPS Plan Nacer Salta

- Coordinador General: Dr. Oscar Mulki.
- Auditoría Interna: C.P.N. Marcela Tula.

Hospital de Campo Quijano:

- Gerente General del Hospital Francisco Herrera: Dra. María de las Mercedes Bonzano.

Hospital de San Ramón de la Nueva Orán:

- Jefe Centro de Salud Aguas Blancas: Dr. Carlos Alberto Otero.

- Sub-Gerente Administrativo del Hospital San Vicente de Paul: Dr. Gustavo Mantovani.
- Gerente de Atención de las Personas: Dr. Julio César Cortés.
- Encargada Administrativa del Plan Nacer: Srta. Alicia Susana Cárdenas.
- Jefe Programa Registro Administrativo Contable: CPN Fernando A. Dellmans.

Hospital de Colonia Santa Rosa:

- Gerente General del Hospital: Dr. Elías Anna, de Colonia Santa Rosa: Dra. Marlene Corbalán.
- Gerente Administrativo: Sr. Agustín Teodoro.

Hospital de Joaquín V. González:

- Gerente General Hospital Dr. Oscar H. Costas: Dra. Catalina del V. González.
- Gerente Administrativo: Sr. Rene Alberto Vivas.

Hospital de Tartagal:

- Gerente General del Hospital Juan Domingo Perón: Dr. Jorge Rubén Tapia.
- Encargada Plan Nacer: Obstetra Diana Forín, Dra. Ana María Guantay.
- Gerente Administrativo: Sra. Sandra Fernández de García.
- Sra. Silvia Pugliese, Sra. Verónica Barrios, Sra. Sandra Palavecino, Mónica Morales, Sra. Aída Rosana Arias, Sra. Graciela Yolanda Nieto.

Hospital de Cafayate:

- Jefe del Programa en el Hospital Nuestra Señora del Rosario: Gerente General Dr. Carlos Exequiel Moreno.
- Encargada Plan Nacer: Dra. Teresita Royano.
- Gerente Administrativo: Sr. Joaquín González.
- Sr. Luis Acosta, Sra. Graciela Córdoba y la Sra. Lidia Choque.
- Encargado en CAPS Santa Mónica: Dra. Ofelia Analía Echazú Ramón.

Hospital de San José de Metán:

- Gerente General Hospital del Carmen: Dr. Napoleón Zunino.
- Encargado Plan Nacer: Gerencia General.
- Gerente Administrativo: Sra. María del Carmen Villarreal.
- Jefa Programa Pediatría: Dr. Gustavo Gómez.

- Jefe Programa Registros Administrativo y Contable: CPN Ricardo J. Yanicelli.
 - Enfermera Beatriz del Carmen Quevedo y Dr. Roque Madrazzo, del CAPS 12 de Octubre.
 - Enfermera Marta Griselda López, del Centro de Salud San Cayetano.
 - Enfermera Francisca Fuentes, del Centro Periférico Juan D. Perón.
 - Enfermera Irene Guanuco, del Centro de Salud Río Piedras.
 - Jefe Sector Contratos y Convenios: Sr. Raúl Enrique Ramos.
- Análisis de la documentación respaldatoria de ingresos y egresos de los Fondos del Plan Nacer de los efectores y sus periféricos, de las Rendiciones de Cuentas presentadas, referidas al período auditado.
 - Verificación de la facturación emitida por los Efectores y sus Periféricos, respecto de las prácticas realizadas, en el marco del Plan Nacer.
 - Constatación de existencia de bienes de uso, adquiridos mediante fondos del Plan Nacer.
 - Análisis del Informe de Auditoría emitido en Expte. N° 242-2356/09, en el marco de la Red Federal de Control.
 - Análisis de documentación relativa al Plan Nacer, constancias de Transferencias de Fondos del Ministerio de Salud Pública a los Hospitales, Órdenes de Pago e Informes de Auditoría Interna.
 - Relevamiento y análisis del circuito administrativo de los bienes adquiridos, su registración en Planillas de Alta, Hoja de cargo de Bienes y su existencia física.
 - Evaluación de las Rendiciones de Ingresos y Gastos de los Fondos del Plan Nacer, enviadas por los efectores incluidos en la muestra, verificando el débito y crédito en cuenta corriente bancaria de Hospitales y sus registros.
 - Análisis del cumplimiento de la normativa aplicable a las Rendiciones de Cuentas por parte de los efectores.
 - Verificación de la elaboración de indicadores o metas de trazadoras previstos en el Plan Nacer.

- Inspección ocular en los Hospitales y Centros de Salud, incluyendo verificación, de la existencia de folletería y cartelera promocional del Plan.
- Verificación del cumplimiento de normativa provincial vigente en materia de contrataciones.
- Análisis de la procedencia del gasto, según las categorías de egresos elegibles, establecidas en el Convenio de Compromiso de Gestión.
- Verificación de saldos impagos, de los Efectores y sus Periféricos.
- Verificación de la correcta utilización de los formularios establecidos por el Plan.

2.2. Marco Normativo.

2.2.1. Nacional:

- Decreto N° 2.724/02, en Acuerdo General de Ministros que prorroga la Emergencia Sanitaria Nacional declarada mediante Decreto N° 486/02 del Poder Ejecutivo Nacional (que a su vez fue prorrogado sucesivamente por Leyes N° 25.972, 26.204 y 26.339) y crea el Seguro de Salud Materno Infantil para la atención de la cobertura médico asistencial y las prestaciones sociales en forma integral y universal, para la mujer embarazada, la mujer en edad fértil y los niños hasta cinco años de edad, bajo la dependencia del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.
- Decreto N° 1.140/04, art. 4°, mediante el cual se aprueba el Convenio de Préstamo del BIRF destinado a Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial.
- Resolución N° 1.173/04, del Ministerio de Salud y Ambiente, por la cual se dispuso denominar Plan Nacer Argentina, al Proyecto de Inversión de Salud Materno Infantil Provincial, en el ámbito central y, Plan Nacer, acompañado del nombre de la jurisdicción, cuando se trata de identificar al mismo, en un ámbito provincial.
- Nota MSP N° 1.335/2.009-18/05/09, referente a Aplicación de Fondos por parte de los efectores contratados, emitida por el Responsable del Plan Nacer del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

2.2.2. Provincial:

- Ley N° 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, con sus respectivos Decretos Reglamentarios y Modificatorios.
- Decreto N° 1.066/06, de fecha 24 de mayo de 2.006, por el que se designa al Dr. José Luis Medrano, como Ministro de Salud Pública.
- Decreto N° 2.090/07, de fecha 31 de julio de 2.007, por el que se acepta la renuncia del Dr. Dr. José Luis Medrano, como Ministro de Salud Pública.
- Decreto N° 2.091/07, de fecha 31 de julio de 2.007, por el que se designa al Dr. Rosario Roque Mascarello, como Ministro de Salud Pública.
- Decreto N° 3.751/07, de fecha 10 de diciembre de 2.007, por el que se acepta la renuncia del Dr. Rosario Roque Mascarello, como Ministro de Salud Pública.
- Decreto N° 10/07 Bis, de fecha 10 de diciembre de 2.007, por el que se designa al Dr. Alfredo Elio Qüerio, como Ministro de Salud Pública.
- Decreto N° 801/10, de fecha 24 de febrero de 2.010, por el que se acepta la renuncia del Dr. Alfredo Elio Qüerio, como Ministro de Salud Pública.
- Decreto N° 813/10, de fecha 24 de febrero de 2.010, por el que se designa al Dr. Luis Gabriel Chagra Dib, como Ministro de Salud Pública.
- Decreto N° 229/04 ,que aprueba el Convenio Marco para la Provincia del Programa nacional para la creación del Seguro Materno Infantil, entre el Ministerio de Salud y Ambiente Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta.
- Decreto N° 1.051/05. que aprueba el Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil, que se firma el 20 de mayo de 2.005, entre el Ministerio de Salud y Ambiente Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta.
- Decreto N° 2.411/05, que aprueba la Creación de Cuatro Regiones Sanitarias, en la Provincia de Salta, para el Sistema de Atención Primaria y, se dispone la defi-

nición de niveles de complejidad y atención de los establecimientos sanitarios del Ministerio de Salud Pública.

- Decreto N° 2.567/08 sobre prohibición de contrataciones o designaciones sin autorización previa mediante decreto.
- Decreto N° 2.769/08 modificatorio del Decreto N° 2.567/08.
- Decreto N° 4.955/08 sobre Contención del Gasto Público.
- Resolución N° 08/03 de la DGR.

2.3. Limitaciones al Alcance.

En el equipo de auditoría, no intervino ningún profesional, vinculado con las ciencias de la salud. Por tanto, no pudo evaluarse el comportamiento del Plan Nacer, a partir de los indicadores de gestión previstos en el mismo, ya que, la elaboración de los citados, requiere conocimientos específicos de la materia, para cotejar la información que brindaron los efectores; como son los cuidados que requieren la mujer embarazada, el niño sano, la adecuada cobertura de inmunizaciones y, el cuidado sexual y reproductivo.

La negativa del Hospital San Vicente de Paul, de Orán, a exhibir la documentación vinculada al Plan Nacer (Órdenes de Pago del Plan, Liquidaciones, Facturaciones, Rendición de Gastos, Comprobantes respaldatorios de Gastos, etc.) referida a los períodos 2.007, 2.008 y 2.009, en relación al Centro de Salud de Aguas Blancas, impidió cotejar los comprobantes respaldatorios de gastos, a fin de analizar la autenticidad, el contenido y, la determinación de la identidad de las personas que dieron conformidad, a las distintas transacciones, que permita evaluar la efectiva utilización de los fondos del Plan Nacer en la Provincia de Salta, por los efectores provinciales.

3. ACLARACIONES PREVIAS

El objetivo del Programa Plan Nacer, es “*Disminuir el componente sanitario de la morbi-mortalidad materno infantil de la República Argentina*”, instrumentando el mismo, mediante la

celebración de convenios entre la Nación y las Provincias, los cuales a través de sus efectores y periféricos, brindan prestaciones, a las mujeres embarazadas y niños que, no poseen obra social. Procediendo la Nación, a transferir recursos a las Provincias que forman parte del Programa, en base a una cápita por beneficiario inscripto.

El Programa constituye una herramienta estratégica, para disminuir el componente sanitario de la mortalidad materna e infantil en la Argentina, y de esta manera reducir muertes evitables, aumentar la inclusión social y mejora la calidad de atención de la población.

El financiamiento del mismo, se concreta mediante la transferencia de recursos, desde la Nación a las Provincias, cuyos valores totales se calculan en base a una cápita por Titular de Derecho inscripto.

El importe de los recursos, que se transfieren, están sujetos en su cálculo, a dos componentes: el 60 % por identificación e inscripción de los Titulares de Derechos, y el 40 % por cumplimiento de metas. Las mismas se refieren al cumplimiento de las trazas sanitarias, las que se presupuestan y evalúan durante el periodo establecido.

Las tareas de registro de inscripción de tales Titulares de Derecho, las llevan a cabo los efectores, del sistema de Salud Pública, y/o del sector con el que contratare la Provincia.

Cabe mencionar que el monitoreo de la evolución del Plan se realiza a través de las trazadoras sanitarias del mismo, en coordinación con la información que administra APS (Atención Primaria de la Salud) y los Sectores de Enfermería de los periféricos.

Las Trazadoras son indicadores que permiten monitorear la evolución del Plan y, además, contribuyen con la funcionalidad del desarrollo de la salud materno-infantil. Los Hospitales evaluados y sus efectores, brindaron la información necesaria para consultar los procedimientos realizados, para configurar los estadísticos de cada trazadora. Y se verificó, que prestan los servicios comprometidos, poseen la información clínica de los Titulares de Derecho, registran la información relativa a las trazadoras y utilizan los formularios que provee la UGSP Plan Nacer.

La información contenida en las trazas sanitarias (trazadoras), comprende los parámetros que se describen a continuación:

1. Captación temprana de la embarazada (antes de la semana 20 de gestación).
2. Efectividad de atención del parto u atención neonatal.

3. Efectividad de cuidado prenatal de prematuridad.
4. Efectividad de atención prenatal y del parto.
5. Auditoría de muertes infantiles y maternas.
6. Cobertura de inmunizaciones.
7. Cuidado sexual y reproductivo.
8. Seguimiento de niño sano hasta 1 año.
9. Seguimiento de niño sano de 1 a 6 años.
10. Inclusión de Comunidades Indígenas.

Funcionamiento del Plan Nacer – Descripción del Circuito Administrativo.

Una vez celebrado el Convenio entre la Nación y la Provincia, ésta, contrata las prestaciones con su red pública de Efectores y Periféricos, quienes asumen la responsabilidad de brindar la atención y prestaciones, a los Titulares de Derecho del Plan Nacer.

Mensualmente los Efectores, facturan las prestaciones realizadas, y esta facturación se eleva a la Nación, a través de la UGSP Plan Nacer Salta.

Una vez verificada, tal facturación, se remiten los fondos pertinentes.

Las prestaciones se encuentran nomencladas y valorizadas.

Los efectores disponen de los recursos conforme la normativa vigente, que establece el destino que puede otorgarse a los mismos, como se mencionará más adelante.

Circuito operativo de los Efectores y sus Periféricos:

La gestión del Programa Plan Nacer, está a cargo de los Gerentes Generales.

a) Proceden a brindar las prestaciones y atenciones a los Titulares de Derechos, tales como consultas de atención médicas, mediciones antropométricas, laboratorios, ecografías, como así también tareas de difusión del Plan a través de cartelería y folletería, entre otras.

b) La información referida a las prestaciones brindadas a los Titulares de Derechos, se archivan en las historias clínicas de los mismos en el Archivo de beneficiarios del Plan Nacer.

- c)** Al final de cada período mensual, se resumen todas las prestaciones y atenciones y, se elaboran las facturas y cuasi facturas pertinentes, elevándolas a la UGSP Plan Nacer Salta. Las facturas, se emiten por las prestaciones realizadas por el Hospital y las cuasifacturas, comprenden a las efectuadas por sus CAPS (Centro de Atención Primaria de la Salud).
- d)** En la UGSP se verifica que las prestaciones, cumplan con las estipulaciones establecidas en el Convenio y, se procede a su remisión, a la Unidad Ejecutora Nacional del Programa Plan Nacer (UEC).
- e)** La UEC, previa verificación de la concordancia en los valores que establece el nomenclador, remite los fondos establecidos en las facturas y cuasifacturas, (emitidas por los Efectores y sus Periféricos) y, dispone la acreditación de los mismos. Los que se depositan en la cuenta corriente respectiva, del Banco Nación Argentina.
- f)** La UGSP Plan Nacer Salta, al tomar conocimiento de tal acreditación, procede a la emisión de la Orden de Pago (OP), para los Efectores y sus Periféricos, de acuerdo a su facturación.
- g)** Esta Orden de Pago aludida precedentemente, es remitida a los Efectores mediante el formulario de Notificación de Pagos, el que contiene el detalle del importe facturado, los débitos y créditos efectuados y, el importe neto a cobrar. Este importe se deposita en la cuenta habilitada de cada Efecto. En general, los Efectores poseen una única cuenta corriente, en la que gestionan todos los ingresos y recursos. Excepto el Hospital del Carmen, de la ciudad de San José de Metán, que dispone para el Plan Nacer, de una cuenta corriente específica.
- h)** Respecto de los importes facturados y los percibidos, habitualmente arrojan diferencias; las que se refieren en general a cálculos erróneos vinculados con el costo de las prestaciones realizadas o, titulares de derecho que no se encuentran en el Padrón respectivo.

Las razones que pueden determinar que existan Titulares de Derecho no incluidos en el Padrón respectivo, se deben por lo general, a la demora en la inclusión efectiva de los mismos en los Padrones respectivos, que normalmente insume de entre 4 (cuatro) a 5 (cinco) meses.

Las diferencias entre lo facturado y lo percibido, producidas por las razones expuestas precedentemente afectan, directamente, el nivel de recursos disponibles y el cumplimiento de las metas de las trazadoras sanitarias.

i) Conforme el Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial, los recursos recibidos por el Efector y sus Periféricos, podrán ser destinados para:

- o Construcción y mejoras edilicias.
- o Compra y mantenimiento de equipamiento médico.
- o Insumos operativos
- o Capacitación, incentivos y contratación de Recursos Humanos; respecto de este último concepto, los fondos podrán ser aplicados hasta un máximo de 50 %.

j) En la aplicación de los fondos percibidos, los efectores deben ajustarse a las disposiciones contenidas en la siguiente normativa: a) Ley de Contrataciones de la Provincia y su reglamentación, b) Normativa emitida del Ministerio de Salud Pública y c) al Convenio Marco establecido entre la Nación y Provincia. (Decretos PEP N° 229/04 y 1.051/05).

Los fondos, no pueden ser utilizados para la adquisición de combustible, ni la contratación de servicios operativos del Efector y sus Periféricos (luz, gas, teléfono, etc.). En general, todos los rubros que se indican en el Presupuesto de la Provincia, y específicamente del Ministerio de Salud Pública.

k) Ejecutados estos gastos se rinden ante la UGSP Plan Nacer Salta, del 1 al 10 de cada mes, subsiguiente al que se refieren. Esta rendición se remite a Nación para su conocimiento y control.

l) Los Efectores poseen áreas específicas para la admisión de Beneficiarios, archivo de Historias Clínicas, y en general la administración de la facturación de las distintas prestaciones, resulta a cargo del Área de Arancelamiento ó en su caso a la Gerencia Administrativa.

m) La decisión del destino a otorgar a los recursos, es responsabilidad de la Gerencia General, conjuntamente con la Gerencia Administrativa.

- n) La elaboración de las las rendiciones, correspondientes al uso de estos fondos, compete a la Gerencia Administrativa.
- o) En los distintos Efectores se ha constatado, dentro del marco legal aplicable, que durante el periodo auditado (Enero de 2.007 a Junio de 2.009), se ha realizado la contratación de personal de manera habitual por períodos mensuales, bajo la modalidad de locación de servicios, para atender distintas tareas en la gestión del Programa Plan Nacer.

Sin perjuicio, de lo expuesto precedentemente, la situación normativa se ha modificado, para la renovación de los contratos de locación de servicios a partir para el período 2010, ya que el Ministerio de Salud Pública, emitió el Memorandum N° 04/09, en el cual requiere a todos los Efectores, la presentación de la documentación a la que aluden los Decretos N° 2.567/08 y 2.769/08.

La categorización de cada Efector, establecidas por el Decreto N° 2.411/05, se transcribe a continuación:

“III) NIVELES DE ATENCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

A) PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (NIVEL 1)

Puesto Fijo:

Lugar de atención médica y/u odontológica donde se realizan acciones de baja complejidad, en forma periódica y programada. Las mismas pueden llevarse a cabo en escuelas, centros vecinales, fábricas, fincas o domicilios particulares facilitados para tal fin. No tiene personal sanitario permanente.

Puesto Sanitario:

Establecimiento de salud que realiza acciones de prevención, promoción y recuperación de la salud en consulta externa, cuenta con atención de enfermería permanente, atención medica periódica y programada y puede contar con atención odontológica.

Centro de Salud:

Establecimiento de salud con o sin internación donde se desarrollan actividades intra y extramuros, de promoción, prevención y recuperación de la salud. Ofrece atención médica y de enfermería diaria, y de otros profesionales de la salud en forma permanente o programa-

da. La internación está destinada a pacientes con patologías que no requieren atención especializada, o se encuentran en observación y/o tratamiento. Puede tener otros servicios como laboratorio, radiología, emergencias etc..

B) SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN (NIVEL II)

Hospital:

Establecimiento de salud de mayor complejidad, con atención ambulatoria y de internación, brindado por médicos generalistas, que dispone de odontología y bioquímica permanente, servicios técnicos de diagnósticos y tratamientos, rayos X, farmacia, guardias activas ó pasivas, a veces, atención de especialidades básicas en forma periódica.

Todos sus profesionales son responsables del desplazamiento programado en el área para realizar la atención que deben brindar en el primer nivel de su dependencia.

C) TERCER NIVEL DE ATENCIÓN (NIVEL III)

Hospital:

Establecimiento de salud de mayor complejidad con atención ambulatoria y de internación con especialidades, de las llamadas "clínicas básicas", que disponen de odontología, bioquímica, rayos X, farmacia, hemoterapia, anestesiología, quirófano y algunas otras especialidades, con capacidad de resolución de patologías traumatológicas y quirúrgicas de bajo y mediano riesgo.

Parte de sus profesionales son responsables del desplazamiento programado en el área para realizar la atención que deben brindar en el primer nivel de su dependencia.

D) CUARTO NIVEL DE ATENCIÓN (NIVEL IV)

Hospital:

Establecimiento de atención de alta complejidad que permite resolver prácticamente la totalidad de los problemas de salud de la población.

Sirve de referencia a una región sanitaria y a toda la jurisdicción provincial o extraprovincial, a veces”.

Las características de cada Efactor auditado, de acuerdo a lo antes expuesto, se presentan seguidamente:

a) HOSPITAL DR. FRANCISCO HERRERA – CAMPO QUIJANO

Corresponde al Área Operativa N° XLVI, emplazado en la localidad de Campo Quijano, Hospital Cabecera del Área Operativa y de Categoría II.

Tiene un área de actuación de 4.072 km², de los cuales un 75 % de ese territorio, corresponde a zona montañosa y se ubica al oeste de la ciudad de Salta, distante a 30 km. de la misma.

La población estimada que atiende es de 13.388 habitantes. Y la población urbana, está compuesta por unos 8.200 habitantes, la que representa el 60% del total.

La población semiurbana o rural, comprende a personas dedicadas al trabajo en fincas y granjas, y representa un 30 %.

La población de alta montaña comprende el 10 % del total. Siendo muy escasa la población originaria, comprendida en esta Área.

Depende de este Hospital, el Centro de Salud de La Silleta, el que dista a 12 kilómetros del Hospital Cabecera.

Completando el esquema de prestación del servicio de salud, se brinda además, asistencia médica:

i) En los siguientes Puestos de Salud:

Puesto Sanitario El Portal, El Encón Chico, Cerro Cámara, Ingeniero Mauri, Gobernador Solá, Santa Rosa de Tastil, San Bernardo de la Zorras y Potrero de Uruburu.

i) En los siguientes Puestos Fijos ubicados en los parajes:

Alfarcito, El Rosal, Potrero de Chañi, El Mollar, Puyi, Chorrillos, Pascha y San Antonio.

b) CENTRO DE SALUD DE AGUAS BLANCAS

El Centro de Salud de Aguas Blancas, pertenece al Área Operativa N° XI, cuya cabecera es el Hospital San Vicente de Paul, de la ciudad San Ramón de la Nueva Orán, distante 40 km. de la misma y, colindando con el Río Bermejo, límite natural con la localidad de Bermejo, de la República de Bolivia.

Este Centro de Salud brinda asistencia a 978 familias. Las que se distribuyen a lo largo de 150 km. por 60 km., de zona de yungas y rural, en la margen este del Río Tarija (límite

con Bolivia) y del Río Bermejo. En localidades como Madrejones, Tremental, Solazutti y Peña Colorada, entre otras. Constituyendo una proporción alta de población originaria.

En el caso del Centro de Salud de Aguas Blancas dependiente del Hospital San Vicente de Paul, de Orán, no fue exhibida la documentación vinculada al Plan Nacer (Órdenes de Pago del Plan, Liquidaciones, Facturaciones, Rendición de Gastos, Comprobantes respaldatorios de Gastos, etc.) referida a los períodos 2.007, 2.008 y 2.009, en el Hospital. Al respecto los responsables manifestaron que estos antecedentes, se encontraban, al momento de ejecutar las tareas de campo, de esta auditoría, en poder de la Fiscalía Penal y Correccional N° 3 de Distrito Judicial Norte.

Sin embargo, en el Acta de la Fiscalía Penal y Correccional N° 3, de fecha 29 de diciembre de 2.009, consta que, presentada la Magistrada a cargo, en el Hospital de referencia y, atendida por el Sub-Gerente, Dr. Gustavo Mantovani, la misma procedió a solicitar la siguiente documentación: facturación, formularios de asignación de fondos, formularios de atención de pacientes, planillas y/o acreditación de fondos en una cuenta especial del Centro de Salud, correspondientes al periodo comprendido entre el mes de Mayo de 2.008 a Diciembre de 2.009. Situación, que evidencia que no se entregó a la Señora Fiscal, la documentación correspondiente al período comprendido entre los meses de enero 2.007 hasta abril de 2.008, como se alegara y, que tampoco fue exhibida a esta Auditoría.

Esta Auditoría tomó conocimiento, a través del Informe de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud (UGSP) que, en el Hospital se conservaron fotocopias de toda la documentación que retiró la Señora Fiscal y que, tampoco fueron exhibidas.

Esta limitación impidió cotejar los comprobantes respaldatorios de gastos, a fin de analizar la autenticidad, el contenido y, la determinación de la identidad de la persona que dieron conformidad a las distintas transacciones.

c) HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - CAFAYATE

El Hospital es de carácter Público (Categoría II), organizado bajo la modalidad de Autogestión, distante al sur de la ciudad de Salta, a 180 km. y, tiene dos centros periféricos: el que corresponde a la localidad de Tolombón (12 km de Cafayate) y el de Santa Mónica,

que funciona en un edificio perteneciente a la curia de la ciudad de Cafayate, distante aproximadamente a 600 mts. del Hospital.

Ambos CAPS, brindan prestaciones; médicas (consultorios externos), de enfermería y respecto del Plan Nacer, también realizan inscripciones y conserjerías.

d) HOSPITAL DR. ELÍAS ANNA - COLONIA SANTA ROSA

El Hospital es de carácter Público de Autogestión (Categoría II) y tiene un Centro de Salud, El Milagro y ocho Puestos Sanitarios, distribuidos en la zona urbana y rural.

Respecto de la gestión del Plan Nacer, el Hospital no declara al CAPS como unidad independiente, sino que considera su actividad, integrante al Hospital.

En el CAPS “El Milagro”, se brinda atención médica (consultorios externos), para embarazadas y niños, servicio de enfermería y respecto del Plan Nacer, también realizan inscripciones y conserjerías.

En los otros periféricos, la atención de enfermería es diaria, y las prestaciones en consultorios externos, solamente se produce en algunos días en la semana.

El Hospital, sólo cuenta con Médicos Generalistas, sin especialistas en ginecología, tocoginecología, obstetricia y pediatría, que son necesarios específicamente por el Programa.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, entre sus especialistas cuenta con odontólogos, bioquímicos, nutricionista y otros, más enfermeros y agentes sanitarios.

e) HOSPITAL DR. OSCAR H. COSTAS - J. V. GONZÁLEZ

El Hospital es Público de Autogestión (Categoría III) y tiene periféricos, en la zona rural; en los que se brinda atención médica (consultorios externos), para embarazadas y niños, servicio de enfermería y respecto del Plan Nacer, también realizan inscripciones y conserjerías.

El Hospital se encuentra a 250 km de la ciudad de Salta y, pertenece a la Red de Atención General Güemes - Región Sanitaria Sur, establecida en el referido Decreto N° 2.411/05.

La población correspondiente a esta área es de 17.085 hab. y se distribuye en 60 km. x 80 km, en la zona suroriental de la Provincia de Salta.

f) HOSPITAL PRESIDENTE JUAN D. PERÓN – TARTAGAL

El Hospital es Público de Autogestión (Categoría IV) y sus periféricos son:

CAPS de Villa Saavedra,

CAPS de Villa Güemes,

Y también comprende los Puestos Sanitarios de Misión Cherenta, Nueva Esperanza, Tapietes, San Roque, Km. 6 y Zanja Honda.

Tales periféricos brindan prestaciones médicas (consultorios externos), de enfermería y respecto del Plan Nacer, también realizan inscripciones y conserjerías.

La población de Tartagal, es de más de 70.000 persona, en un radio de extensión de 120 km. En los cuales se encuentran algunos de sus periféricos.

La superficie del Departamento San Martín, al que pertenece la ciudad de Tartagal, es de 3.015 km². Distanto el Hospital, a 365 km de la ciudad de Salta.

La población originaria, es de 5.700 habitantes, distribuidas en 7(siete) etnias.

g) HOSPITAL DEL CARMEN – SAN JOSÉ DE METÁN.

El Hospital es Público de Autogestión (Categoría III) y tiene periféricos, los que se distribuyen, en general, en la misma ciudad de San José de Metán y en la zona rural.

En los que se brinda atención médica (consultorios externos), para embarazadas y niños, servicio de enfermería y respecto del Plan Nacer, también realizan inscripciones y conserjerías.

Dista de la ciudad de Salta a 180 km., atendiendo una población de 30.000 personas.

3.1. CONTROL INTERNO

Se procedió al relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por los Efectores y sus periféricos y la UGSP, a fin de comprobar la fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, conforme los objetivos de la presente auditoría, constatando que el mismo no se

encuentra formalmente establecido y, que sólo existen algunas acciones desarrolladas informalmente.

3.2. LEGISLACIÓN APLICABLE

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que, pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes emitidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en particular, en el apartado de los Comentarios y Observaciones, de este Informe.

Sin perjuicio de lo expresado se indican a continuación los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa aplicable por los Efectores y sus periféricos:

- La Ley N° 6.838, sobre Sistema de Contrataciones de la Provincia, es incumplida por los Efectores y sus Periféricos auditados por que no elaboran su Programa de Contrataciones.
- El Convenio entre la Nación y la Provincia: El Convenio Marco de Participación, en el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial, se firma el 20 de mayo de 2.005, entre el Ministerio de Salud y Ambiente Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Decreto N° 1.051/05.
- Nota MSP N° 1.335/2.009-18/05/09, es incumplido por el Hospital San Vicente de Paul, por cuanto participo indebidamente en el proceso de aplicación de Fondos del Plan Nacer.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El Informe de Auditoría Provisorio fue Notificado Legalmente a las autoridades del Programa, los Hospitales y CAPS visitados durante las tareas de campo, según el siguiente detalle:

- Coordinador Ejecutivo Plan Nacer Cedula de Notificación N° 574/10- 04/06/10
- Ministro de Salud Pública - Cedula de Notificación N° 580/10- 04/06/10

- Gerente General –Hospital de Cafayate- Cedula de Notificación N° 583/10- 04/06/10
- Gerente General –Hospital de Campo Quijano- Cedula de Notificación N° 582/10- 04/06/10
- Gerente General –Hospital de Metán- Cedula de Notificación N° 575/10- 07/06/10
- Gerente General –Hospital de Joaquin V. Gonzalez- Cedula de Notificación N° 579/10- 04/06/10
- Gerente General –Hospital de Orán- Cedula de Notificación N° 578/10- 04/06/10
- Gerente General –Hospital de Colonia Santa Rosa - Cedula de Notificación N° 577/10- 04/06/10
- Gerente General –Hospital de Tartagal- Cedula de Notificación N° 576/10- 04/06/10
- Responsable del Centro de Salud de Aguas Blancas- Cedula de Notificación N° 573/10- 09/06/10

No se obtuvo respuesta de los entes auditados y notificados, salvo algunas aclaraciones.

Como resultado de la labor desarrollada se exponen los comentarios y observaciones, y se detallan analíticamente a continuación, en general y por Área Operativa:

Conforme la muestra definida al azar, los efectores que se auditaron fueron:

1. Área Operativa N° XLVI Campo Quijano – Hospital Dr. Francisco Herrera
2. Área Operativa N° XI Orán – Centro de Salud Aguas Blancas
3. Área Operativa N° XXIV Cafayate – Hospital Nuestra Señora del Rosario
4. Área Operativa N° I Colonia Santa Rosa – Hospital Dr. Elías Anna
5. Área Operativa N° XV Joaquín V. González – Hospital Dr. Oscar H. Costas
6. Área Operativa N° XII Tartagal – Hospital Presidente Juan D. Perón
7. Área Operativa N° XIX Metán – Hospital del Carmen

Generales a todos los Efectores:

Observación N° 1: Se verificó que los Efectores y sus Periféricos auditados, no elaboran su Programa de Contrataciones, tal como lo exige el art. 4 de la Ley de Contrataciones de la Provincia, en relación a sus adquisiciones.

En términos organizacionales, cada ente auditado, no ha adoptado procesos formales que permitan actuar con previsibilidad y por ende, desarrollar la racionalización de los procesos de compras. La programación de las adquisiciones es imprescindible para garantizar la eficaz gestión de contrataciones. Esta falta de planificación influye en forma negativa en todos los aspectos de las contrataciones.

Respuesta del auditado: Como respuesta al Informe Provisorio, que fuera notificado a los Efectores, solo el Hospital del Carmen de Metán, informó que elaborará un Programa de Contrataciones.

Observación N° 2: Las Gerencias Generales no disponen de un Sistema de Gestión específico para el Programa Plan Nacer, en los siguientes hospitales:

- Hospital Nuestra Señora del Rosario, de Cafayate
- Hospital Dr. Elías Anna, de Colonia Santa Rosa
- Hospital Dr. Oscar H. Costas de Joaquín V. González

Particulares a cada efector: CENTRO DE SALUD DE AGUAS BLANCAS

El encargado del Centro de Salud manifestó, en la entrevista realizada que la comunicación con el Hospital cabecera del Área Operativa “es deficiente”. Calificación que fue corroborada por el equipo de auditoría mediante los procedimientos descriptos oportunamente, haciéndose evidente en los siguientes aspectos:

Observación N° 3: El Hospital San Vicente de Paul, cuando recibe de la UGPS, el detalle de los conceptos, que efectivamente se liquidan, (incluyendo los conceptos por los débitos realizados mensualmente), no pone en conocimiento de los mismos al Centro de Salud de Aguas Blancas.

Esto se verificó por la falta de constancia documental de la existencia de notificaciones al efector, y por lo manifestado por la Sra. Jefa de Programa de Recursos y Administración Financiera del Hospital San Vicente de Paul, quien admitió que informa sobre el movimiento de fon-

dos a los jefes de los Centros solamente a su requerimiento o en su defecto cuando no cuentan con fondos para efectuar gastos.

Se detectaron Órdenes de Pago imputadas al Centro de Salud, sin conocimiento del Jefe del Centro de Salud, según el siguiente detalle:

- o Orden de Pago N° 2210 de fecha 21-07-09 por \$ 2.623,70, correspondientes a prestaciones realizadas en el mes de marzo de 2009.
- o Orden de Pago N° 2269, del 26-08-09 por \$ 944.00, correspondientes a prestaciones realizadas en el mes de abril de 2009.
- o Orden de Pago N° 2346, del 06-10-09 por \$ 1.079.00, correspondientes a prestaciones realizadas en el mes de mayo de 2009.

Observación N° 4: Se detectaron gastos no autorizados por el Jefe del Centro de Salud de Aguas Blancas, y que han sido incluidos en las planillas de Rendiciones de Cuentas que realiza el Hospital San Vicente de Paul.

La UGSP del Plan Nacer proveyó a esta auditoría Planillas de Rendiciones de Cuenta de todos los meses correspondientes al período auditado. Estas planillas se verificaron con la información del Centro de Salud lo que quedó reflejado en el acta del 18/01/10, y en la documental aportada por el Centro de Salud. Esta información posteriormente y ante la negativa del Hospital San Vicente de Paul a exhibir la documentación requerida (limitación expuesta en el **punto 2.3.**), fue corroborada con el Informe de Auditoría, emitido por la UGSP, entregado a esta auditoría por la Unidad Ejecutora Provincial del Plan Nacer .

Los registros detectados en las Rendiciones de Cuentas respecto de comprobantes por gastos no autorizados por este Centro de Salud, son los siguientes:

- Factura N° 0001-0000642 de Lubricentro Taragüí S. R. L. por \$ 331.50 en concepto de compra de aceite, filtro de combustible, filtro de aire, 6 ½ aceite de marca, gasto no autorizado por el Dr. Otero. No posee formulario de asignación de fondos. El Dr. Otero manifiesta que en esa fecha 03-02-09 se encontraba de licencia.
- Factura N° 0004-00050823 con fecha 18-03-09, 40 de Casa el Rey, por compra de aceite 15 w 40, liquido de freno por un importe de \$ 26,50.

- Factura N° 0001-00000304, con fecha 21-03-09, en Ramos Electricidad, del automotor compra de fichas, fusibles y reparación de luces y lámparas, por \$ 80,00.
- Factura N° 0001-00000688, del 23-03-09 por un importe de \$ 131 en concepto de compra de aceite 15 w 40, 6 litros de aceite 85 u /40, engrase 155.
- Factura N° 0004-00005294, de Repuestos El Rey, con fecha 02-06-09 por un importe de \$ 145.00, por compra de rulemanes para rueda delantera para camioneta NISSAN, siendo que el único vehículo asignado al CAPS, no es de marca Nissan.
- Factura N° 0003-00009578, de Toli Motos con fecha 07-07-09 por la suma de \$140.00 por la compra de dos cubiertas y dos cámaras para motos, el CS no posee moto alguna.
- Factura N° 0001-00000241 con fecha 07-07-09 del Zurdo Tapicería. por la suma de \$300,00 en concepto de tapizado de asiento de ambulancia, pero jamás tapizaron la ambulancia del Centro de Salud.
- Factura N° 0001-00000782 de Lubricentro Taragüí con fecha 15-07-09 por un importe de \$ 256,00 en concepto de 5 litros de aceite, 5 litro de aceite para caja 15 w 40.
- Factura N° 0001-00058176 con fecha 17-07-09 de Lubricentro Taragüí, por un importe de \$ 647.00 por la compra de repuesto para arreglo de palier de la ambulancia.
- Factura N° 00010005818, con fecha 18-07-09 en “Perfecto Repuestos” por \$ 675.00 repuesto de Palier para la ambulancia, 1 rulemán, 2 retenes de palier, liquido de freno.
- Factura N° 0001-0005820 con fecha 20-07-09 por \$ 42 en “Perfecto Repuestos” por compras de retenes.
- Factura N° 0001-00004095 con fecha 14-08-09 por un importe de \$ 240.00 de Electro Mecánica Agrícola” en concepto de reparación del arranque y alternador de la ambulancia.

También se verificó la existencia de facturas en concepto de repuestos para automotor que se imputaron al concepto: *Arreglo de vehículo*, los que se habrían instalado a la ambulancia marca Isuzu, sin que existan evidencias de tal instalación en ese vehículo ni de la necesidad de tal reparación.

- Factura N° 01-01623: Acumuladores Fema por \$ 600.
- Factura N° 04-25326: Martinez Neumáticos por compra de 3 neumáticos por \$ 1899.

Esto también ha quedado evidenciado al momento de asumir sus funciones el nuevo Jefe del CAPS de Aguas Blancas, quien solicitó por nota de fecha 05/09/08, a la Gerente de Área Operativa respectiva, la apertura de una Cuenta Corriente bancaria, para recibir los Fondos del Plan Nacer directamente en la misma y poder disponer de los mismos y, también la remisión de un Informe respecto del total gastos pagados e imputados a este CAPS, este requerimiento se generó en razón de producirse discrepancias entre lo informado por la anterior Jefe del CAPS sobre los fondos disponibles en el mismo (\$22.000,00) y los fondos realmente disponibles para su uso por este efector, conforme lo informado por la Administración del Programa del Hospital, según el cual alcanzaba el importe de \$15.000,00.

Se detectaron asimismo, los siguientes registros referidos a:

- Factura, la N° 04-45861 del proveedor Repuestos “El Rey”, por \$ 496.00, de repuestos del automotor, que detallan expresamente como conceptos la adquisición de repuestos para la camioneta Toyota Hilux, que no está afectada ni es de propiedad del Centro de Salud.
- Factura N° 01-36218, que expresa como concepto: “arreglo caja de Dirección Camioneta Toyota”, que no corresponde a un bien afectado al Centro de Salud, por \$ 159.00.
- Factura N° 01-16252, de Pinturería Roma, por el importe de \$ 778.66, que no fue destinado al CAPS Aguas Blancas, con lo que se concluye que el Hospital San Vicente de Paul.

Observación N° 5: La agente, a cargo de las tareas administrativas del Plan Nacer, en el CAPS de la localidad de Aguas Blancas, al momento de esta auditoría no contaba con instrumento legal que autorice su relación con el Plan de referencia, con el CAPS ó con el Hospital.

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO – CAFAYATE.

Observación N° 6: El sector que efectúa la facturación del Hospital, no remite la totalidad de la información al Sector Informático, omitiendo remitir la referida a las cuasi facturas, por las prestaciones efectuadas por los CAPS.

Observación N° 7: La Gerencia Administrativa no realiza los registros y controles que permitan conocer los fondos percibidos en el marco del Programa Plan Nacer, para determinar los importes recibidos, rendidos y pendientes de rendición.

HOSPITAL DR. OSCAR H. COSTAS - J. V. GONZÁLEZ

Observación N° 8: No realiza los registros y controles necesarios que permitan conocer los fondos percibidos en el marco del Programa Plan Nacer, y de esta manera determinar los importes recibidos, rendidos y pendientes de rendición.

Observación N° 9: No consta que se realizaran retenciones del Impuesto a las Actividades Económicas establecidas por la Dirección General de Rentas de la Provincia, por el pago de Honorarios y, en contrataciones por servicios de albañilería é insumos de construcción, en las facturas que superan los montos imponibles.

Observación N° 10: No consta que, en la documentación respaldatoria de las rendiciones presentadas, se haya efectuado la Solicitud de Provisión y, requerido, por lo menos, de tres presupuestos, para la adquisición de bienes y servicios en general.

5. RECOMENDACIONES

Generales a todos los Efectores:

Recomendación N° 1 (Referida a la Observación N° 1): Los Efectores deben elaborar su Programa de Contrataciones, tal como lo establece la Ley de Contrataciones de la Provincia, en el Art. 4º, respetando las pautas convenidas del Programa Plan Nacer, en cuanto a los porcentajes a destinar a cada rubro.

Recomendación N° 2 (Referida a la Observación N° 2): Los hospitales que se detallan a continuación deberán desarrollar las acciones necesarias para instrumentar un Sistema de Gestión específica para el Programa Plan Nacer:

- Hospital Nuestra Señora del Rosario, de Cafayate

- Hospital Dr. Elías Anna, de Colonia Santa Rosa
- Hospital Dr. Oscar H. Costas de Joaquín V. González

Particulares a cada efector:

CENTRO DE SALUD DE AGUAS BLANCAS

Recomendación N° 3 (Referida a la Observación N° 3): El Hospital San Vicente de Paul debe notificar, en tiempo y forma, al Responsable del Centro de Salud, de los movimientos financieros del Programa Plan Nacer, de las Órdenes de Pago emitidas a su favor y de las aplicaciones de fondos pertinentes.

Recomendación N° 4 (Referida a la Observación N° 3 y 4): El Hospital San Vicente de Paul debe aplicar los fondos percibidos, con finalidad específico del Plan Nacer al Centro de Salud de Aguas Blancas, con destino al mismo y, en su defecto, con la autorización del responsable. Lo precedente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de la Provincia y Nación y, particularmente lo que se instrumentó por Nota MSP N° 1335/2009-18/05/09, respecto a las facultades para la aplicación de fondos, del Programa Plan Nacer.

Recomendación N° 5 (Referida a las Observaciones N° 3 y 4): El Hospital San Vicente de Paul deberá desarrollar las acciones necesarias para resolver los inconvenientes administrativos, operativos, legales y financieros que existen, con el Centro de Salud de Aguas Blancas, como responsable jerárquico, en procura del funcionamiento eficiente del Programa Plan Nacer.

Recomendación N° 6 (Referida a la Observación N° 5): El Hospital conjuntamente con el CAPS, deben disponer de los RRHH necesarios y suficientes, para la gestión eficaz y eficiente del Programa Plan Nacer, de acuerdo a la normativa especificada a tal fin. Tanto de nivel provincial como nacional.

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO – CAFAYATE.

Recomendación N° 7 (Referida a la Observación N°6):: El responsable del sector de emisión de las cuasi facturas, correspondientes a las prácticas realizadas en el CAPS, del Plan Nacer del Hospital, debe remitir la totalidad de la información, al sector informático, que es quien registra los movimientos tanto ingresos como egresos. Para lograr con ello, la integralidad de la información del referido Programa a cargo del Hospital.

Recomendación N° 8 (Referida a la Observación N°7): El responsable de la administración del Plan Nacer del Hospital, debe registrar todos los movimientos de fondos y, efectuar los controles pertinentes, que permitan determinar en tiempo y forma, la percepción y aplicación de los mismos, de acuerdo a la normativa general y específica, tanto de nivel provincial como nacional.

HOSPITAL DR. OSCAR H. COSTAS - J. V. GONZÁLEZ

Recomendación N° 9 (Referida a la Observación N° 8): El responsable de la administración del Plan Nacer del Hospital, debe instrumentar un sistema de gestión, específico para dicho Plan. Permitiendo con ello, establecer las buenas prácticas de gestión, de fondos con afectación específica.

Así también, debe registrar todos los movimientos de fondos y, efectuar los controles pertinentes, que permitan determinar en tiempo y forma, la percepción y aplicación de los mismos, de acuerdo a la normativa general y específica, tanto de nivel provincial como nacional.

Recomendación N° 10 (Referida a la Observación N° 9): El responsable de la administración del Plan Nacer del Hospital, debe aplicar los procedimientos establecidos para efectuar las retenciones impositivas pertinentes, en oportunidad y de acuerdo a la formalidad, establecidas en la normativa específica.

Recomendación N° 11 (Referida a la Observación N° 10): El responsable de la administración del Plan Nacer del Hospital, debe instrumentar las acciones para dar un cabal cumplimiento en las contrataciones a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y sus

decretos reglamentarios y modificatorios, para establecer una gestión eficaz y eficiente, para todo tipo de contrataciones.

6. OPINION

De la auditoría financiera, de legalidad y de gestión efectuada en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, Secretaría de Servicios de Salud, Unidad de Gestión de Seguro Provincial – Plan Nacer Salta, Hospitales y sus periféricos de las localidades de Cafayate, Joaquín Víctor Gonzalez, Tartagal, Colonia Santa Rosa, Campo Quijano, San José de Metán y Aguas Blancas, de acuerdo a las evidencias obtenidas, y habiendo recibido aclaraciones, y comentarios de algunos de los Efectores, en relación al Informe de Auditoría Provisorio oportunamente notificado, se concluye lo siguiente:

- **Con respecto de la información financiera:**

- a) El proceso de registración de los ingresos y aplicación de los fondos del mismo, se llevó a cabo de manera técnicamente aceptable.
- b) Las Rendiciones de Cuentas, por parte de los efectores a la Provincia, se cumplen de conformidad a la normativa vigente.

Excepto, con respecto a la información financiera relacionada con el Centro de Salud de Aguas Blancas por la limitación expuesta oportunamente.

- **Con relación a la legalidad**, el examen global de la percepción y aplicación de los Fondos del Plan Nacer y su registración, en general, se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa vigente.

Excepto, en lo que respecta al cumplimiento de las siguientes normas, en particular:

- a) Ley N° 6.838. Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios y modificatorios.
- b) Convenio entre la Nación y la Provincia y Nota MSP N° 1.335/2009-18/05/09 que reglamenta el uso de los fondos por parte de los efectores, tal el caso del Hospital San Vicente de Paul, que participo indebidamente en el proceso de aplicación de Fondos del Plan Nacer, que correspondían al CAPS de Aguas Blancas.

- **Con relación al Control Interno**, de las tareas de revisión descriptas en el Numeral 4. Comentarios y Observaciones, se aprecia una situación de debilidad del Sistema de Control Interno, que configura un marco propicio para la eventual concreción de distintos tipos de irregularidades en perjuicio del interés fiscal y social, por tratarse de un Programa de tal carácter.

- **En relación a la gestión** del Programa Plan NACER. esta auditoría no puede emitir opinión, respecto del cumplimiento de los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, debido a que el Programa no tiene diseñado para cada ejercicio, período y efector auditado, un Presupuesto de Recursos y Gastos por Programas u otra herramienta de gestión, que permita conocer los impactos de la misma en cada caso, medirla y evaluarla: conociendo sus costos y el apropiado aprovechamiento de los recursos disponibles. Ni en cuanto a la Gestión Sanitaria en particular, teniendo en cuenta la Limitación expresada en el Punto 2.3.

FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA

Las tareas de campo finalizaron el día 19 de febrero de 2.010.

Se emite el presente en Salta, el día 16 del mes de junio del año 2.011, limitando la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a la misma y que, pudieran tener influencia significativa en la información que ellos contienen.

Cra. M Segura - Dra. G. Jorge – Lic. M. Villarroel

SALTA, 15 de Julio 2011

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 79

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2248/09 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el Ministerio de Salud Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública – Unidad de Gestión de Seguro Provincial – Plan Nacer Salta, Hospitales y sus Periféricos, de las localidades de Cafayate, San Ramón de La Nueva Orán, Tartagal, Colonia Santa Rosa, Campo Quijano, J.V.González y San José de Metán - Período 2.007, 2.008 y 1er. Semestre 2.009, que tuvo como objetivo: 1) Evaluar la efectiva utilización de los fondos del Plan Nacer en la Provincia de Salta, por los efectores provinciales, conforme la normativa aplicable vigente; 2) Evaluar el proceso de ingreso y aplicación de los fondos del Plan Nacer, de acuerdo al registro del movimiento de los mismos; 3) Evaluar el cumplimiento de las normas provinciales y/o municipales de contratación para la adquisición de bienes y servicios, en general, vinculadas al Plan Nacer; 4) Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable a las rendiciones de cuentas, por parte de los efectores a la Provincia; 5) Evaluar el comportamiento del Plan Nacer a partir de los indicadores de gestión previstos en el mismo;

Que por Resolución N° 23/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2.009, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto III-16/09 del mencionado Programa;

Que con fecha 16 de junio de 2.011 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública – Unidad de Gestión de Seguro Provincial – Plan Nacer Salta, Hospitales y sus Periféricos;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 79

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 23 de junio de 2.011 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública – Unidad de Gestión de Seguro Provincial – Plan Nacer Salta, Hospitales y sus Periféricos, de las localidades de Cafayate, San Ramón de La Nueva Orán, Tartagal, Colonia Santa Rosa, Campo Quijano, J.V.González y San José de Metán - Período 2.007, 2.008 y 1er. Semestre 2.009, que tuvo como objetivo: 1) Evaluar la efectiva utilización de los fondos del Plan Nacer en la Provincia de Salta, por los efectores provinciales, conforme la normativa aplicable vigente; 2) Evaluar el proceso de ingreso y aplicación de los fondos del Plan Nacer, de acuerdo al registro del movimiento de los mismos; 3) Evaluar el cumplimiento de las normas provinciales y/o municipales de contratación para la adquisición de bienes y servicios, en general, vinculadas al Plan Nacer; 4) Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable a las rendiciones de cuentas, por parte de los efectores a la Provincia; 5) Evaluar el comportamiento del Plan Nacer a partir de los indicadores de gestión previstos en el mismo, obrante de fs. 528 a 558 del Expediente N° 242-2248/09.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore